

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rri@ulagos.cl - http://rri.ulagos.cl
Teléfono (84) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° **2940** ULAGOS INTERNATIONAL
Osorno, **14 SET. 2012** *Beyond our borders...*
REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO AREA EDUCACIÓN
MATEMÁTICA – MATEMÁTICA EDUCATIVA CON UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE GUERRERO, MÉXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.
5. D.U. N° 2692 del 24 de agosto de 2012, aprueba Convenio Marco con Universidad Autónoma de Guerrero, México.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico en el área de Educación Matemática – Matemática Educativa, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, MÉXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



VICTOR ALVAREZ DIAZ
CONTRALOR (S)



ÓSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

JEC/cdr

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CONVENIO ESPECÍFICO
ÁREA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA – MATEMÁTICA EDUCATIVA

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, MÉXICO

En Osorno, a 15 de junio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT** representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULAGOS**" y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, representada por su Rector, Dr. **ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN**, con domicilio Chilpancingo, Guerrero, México, Av. Javier Méndez Aponte Núm. 1, Fraccionamiento Servidor Agrario, en adelante "**UAGRO**", acuerdan el siguiente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- I Que con fecha 15 de marzo de 2012 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pre y posgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de profesores y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar las áreas de: Educación Matemática – Matemática Educativa

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I
OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente convenio específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULAGOS y la UAGRO, en las áreas de Educación Matemática – Matemática Educativa. Para ello se potenciará la conformación de planes anuales de trabajo, intercambio académico, intercambio estudiantil, intercambio de información, desarrollo de docencia, proyectos de investigación y desarrollo, realización de eventos conjuntos, publicación conjunta.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



TITULO II INTERCAMBIO ACADÉMICO

SEGUNDO: Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos en sus respectivas unidades para realizar pasantías en actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia de pre y postgrado.

TERCERO: Durante el período de vigencia del presente convenio específico, las instituciones se comprometen a organizar intercambios en los que participarán estudiantes de postgrado (magister y doctorado) de ambas instituciones.

CUARTO: Los intercambios se realizarán de forma recíproca e incluirán una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo de cada pasantía será asumida por el estudiante o académico que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico.

QUINTO: Los profesores, investigadores y estudiantes que se desplacen a la otra universidad deberán contar con un seguro médico y de accidentes (que incluya gastos de repatriación), los cuales serán adquiridos por la universidad de origen del participante.

TITULO III INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

SEXTO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en las siguientes líneas temáticas: Educación Matemática – Matemática Educativa.

SÉPTIMO: Las instituciones se comprometen a realizar la publicación de material didáctico así como la coedición de material accesible por internet y de resultados de la investigación colaborativa durante el período de ejecución del presente acuerdo. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades de investigación.

OCTAVO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO IV REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

NOVENO: La representación académica del presente convenio específico será desarrollada por los siguientes académicos:

Dra. María Verónica Díaz Quezada
Departamento de Ciencias Exactas

Dr. Crisólogo Dolores
Facultad de Matemática



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universidad de Los Lagos

Universidad Autónoma de Guerrero

**TITULO V
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

DÉCIMO: La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
Área de Cooperación e Intercambio Académico
Av. Javier Méndez Aponte Núm. 1, Fracc.
Servidor Agrario, C.P. 39070,
Chilpancingo, Guerrero, México

UNDÉCIMO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

**TITULO VI
VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

DUODÉCIMO: Este convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 3 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas Instituciones.

**TITULO VII
INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

DÉCIMO CUARTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio específico.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

ANA
JR
DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS




DÉCIMO SEXTO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 364 del 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. La personería del Dr. Ascencio Villegas Arrizón, se encuentra acreditada en el acta de protesta y posesión como Rector, núm. 12 847 de fecha 6 de abril del año 2010, inscrita en el volumen LXXXVII, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Judicial de Bravo, Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe. Asimismo la UAGRO se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

Leído el presente convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Ascencio Villegas Arrizón
ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN
RECTOR


[Signature]
OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

